



GLOSARIO TÉCNICO MUNICIPAL. (Versión 2.0 2011)

El siguiente glosario tiene por objeto explicar aquellos conceptos, términos y aproximaciones legales que son utilizados en el ámbito de la gestión municipal o gobierno local.

Lo anterior y como forma de acercar a la comunidad, el departamento de atención al Vecino, presenta una serie de versiones del presente glosario, el que se irá actualizando periódicamente con el objeto de que nuestros vecinos y usuarios entiendan las nomenclaturas utilizadas en el diario quehacer municipal.

Invitamos a que lo conozcan.

A

Actas del concejo.

Documento escrito de lo sucedido, tratado o acordado en durante la sesión del concejo municipal.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Acto administrativo.

Acto realizado por la administración pública que tiende a producir un acto de derechos, en forma unilateral y ejecutiva, para el cumplimiento de los fines municipales, contenidos en la legislación administrativa.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Administración municipal.

Unidad que colaboradora del Alcalde en:

- a.- Las tareas de coordinación y gestión permanente de todas las unidades municipales, de acuerdo a las instrucciones que aquél le imparta.
- b.- La elaboración y seguimiento del Plan Anual de Acción Municipal.
- c.- Ejercer las atribuciones que le delegue expresamente el Alcalde, en conformidad con la Ley, y las demás funciones que se le encomiendan en este reglamento, sin perjuicio que la delegación debe limitarse a las funciones vinculadas al cargo de Administrador Municipal.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

ACHM. Asociación Chilena de Municipalidades.

Organismo privado cuya misión es representar a los municipios de Chile ante organismos públicos, privados, asociados en la profundización de la democracia, la descentralización, el

mejoramiento y modernización de la gestión municipal, regionales, nacionales e internacionales y apoyar política y técnicamente a sus representados.

(Fuente: www.achm.cl)

Ad Honores.

Se denomina a la función que una persona realiza, en la administración pública, en forma no remunerada, pero tiene la calidad de empleado público, aunque su desempeño no sea retribuido. Este desempeño se debe distinguir de las prácticas que los Jefes Superiores de Servicio puedan autorizar en las dependencias administrativas.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Archivo municipal.

Conjunto de documentos generados y recibidos por las diversas dependencias de la municipalidad, en el ejercicio diario de sus funciones que se concentran, conservan y custodian por constituir información de tipo oficial.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Asistencia social.

La asistencia social es un servicio que debe presentarse a todas aquellas personas que se encuentren en un estado de minusvalía, ya sea física, mental, como también económica.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Alcalde.

Máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Anotación de mérito.

Son anotaciones de mérito aquéllas destinadas a dejar constancia de cualquier acción del empleado que implique una conducta o desempeño funcionario destacado.

(Fuente: Artículo 38. Ley nº 18.883)

Anotación demérito.

Son anotaciones de demérito aquéllas destinadas a dejar constancia de cualquier acción u omisión del empleado que implique una conducta o desempeño funcionario reprochable.

(Fuente: Artículo 39. Ley nº 18.883.)

Audiencias 100.

Sistema de audiencia pública que permite conocer los planteamientos, opiniones y demandas de la comunidad local. Son audiencias mensuales que concede el Alcalde a un número de Vecino.s, a objeto de tratar temas de diversas índoles. En este caso el Alcalde asiste al Centro Cultural y Bibliotecario con un grupo de asesores vinculados a los temas de mayor frecuencia en las consultas.

(Fuente: www.mpuntealto.cl/transparencia/doctos/part_ciud.pdf)

Audiencias públicas.

Son instancias en las que participa el Concejo Municipal con la comunidad. Son de dos tipos: las decretadas por la propia autoridad, que en el caso de Puente Alto, son tres en el año, y participa el Alcalde con el Concejo y cada uno de los directores y jefaturas del Municipio; y las Audiencias solicitadas por un número de Vecino.s.

(Fuente: www.mpuntealto.cl/transparencia/doctos/part_ciud.pdf)

Auditoría.

Revisión de la contabilidad de una empresa, de una sociedad, etc., realizada por un auditor.

(Fuente: www.mpuentealto.cl/transparencia/documentos/part_ciud.pdf)

Ayuntamiento.

Ver municipio.

B

Bachear.

Utilización de una maquinaria que logra tapar un hoyo que se forma en una calle o en una carretera.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Bache.

Agujero que se forma por el desgaste de la calzada y que genera una cavidad en este. También se conoce con el nombre evento.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Bien.

Es un objeto material o servicio inmaterial cuyo uso produce cierta satisfacción de un deseo o necesidad.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Bien nacional de uso público.

Espacio público con una propiedad pública (*Bien Nacional*), es decir, con el dominio del Estado. Esto implica que su regulación se rige según derecho público y que su uso está regulado por el Estado. En segunda instancia, se desprende de la definición legal que el uso del espacio público está en directa relación con su estatus de propiedad: la ley no contempla que espacios de otra naturaleza puedan ser usados públicamente

(Fuente: Elke Schlack. ARQ (Santiago) *version On-line* ISSN 0717-6996)

Basura domiciliaria.

Materia o sustancia que el morador de un domicilio califique como desechable, generado del quehacer doméstico.

(Fuente: www.rae.es)

C

Cabildo comunal.

Es un organismo de gobierno, cuyo carácter colegiado obedece a la pretensión que las distintas expresiones políticas, grupos sociales y ciudadanos en general que confluyen en un municipio determinado, y es aquí donde se canalizan sus demandas y recibir, en el mejor de los casos, respuestas inmediatas de la autoridad.

(Fuente: www.iglom.iteso.mx)

CAF. Centro de Apoyo Familiar.

Unidad municipal dependiente de la Dirección de desarrollo social, cuyas funciones son: a.- Acoger, y atender a las familias de la comuna que presenten conflictos Relacionales procurando y facilitando alternativas de solución no violenta y colaborativa, que permita fortalecer la estructura familiar. b.- Acoger y ayudar a las víctimas de violencia intrafamiliar mediante el apoyo de equipo especializado. c.- Promover y proteger los derechos de las niñas, niños y jóvenes de Puente Alto que se encuentren de situación de vulneración de derechos proporcionando la atención psico-social y jurídica necesaria. c.- Promover la mediación como forma alternativa de resolución de conflictos en la comunidad. d.- Implementar líneas de acción de prevención y promoción

que faciliten el buen trato familiar y el respeto de los derechos de la población infante- juvenil de la comuna. e.- Potenciar la conformación de un sistema local de protección de derechos de la infancia y de las familias constituyendo alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, y organizaciones territoriales a fin de consolidar la red comunal familiar.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Cargo municipal.

Es aquél que se contempla en las plantas de los municipios y a través del cual se realiza una función municipal.

(Fuente: Artículo 5. Ley nº 18.883.)

Carrera funcionaria.

Es un sistema integral de regulación del empleo municipal aplicable al personal titular de planta, fundado en principios jerárquicos, profesionales y técnicos, que garantiza la igualdad de oportunidades para el ingreso, la dignidad de la función municipal, la capacitación y el ascenso, la estabilidad en el empleo, y la objetividad en las calificaciones en función del mérito y de la antigüedad.

(Fuente: Artículo 5. Ley nº 18.883.)

Cargo público.

Aquel que se contempla en las plantas o como empleos a contrata en las instituciones reguladas por el Estatuto Administrativo, a través del cual se realiza una función administrativa.

(Fuente: www.chiletransparente.cl)

Catastro.

Es el registro de la propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, en su dimensión física, jurídica, fiscal y económica para establecer el avalúo

catastral con fines impositivos. Consiste en la medición técnica y oficial del territorio mediante la cual se genera, sistematiza, registra y presta información sobre las propiedades inmuebles.

(Fuente: <http://www.legislacionmunicipal.fam>)

Censura.

La censura consiste en la reprensión por escrito que se hace al funcionario, de la cual se dejará constancia en su hoja de vida, mediante una anotación de demérito de dos puntos en el factor de calificación correspondiente.

(Fuente: Artículo 121. Ley nº 18.883.)

Comisión de Servicio.

Es aquella situación que se genera para el desempeño de funciones ajenas al cargo, en la misma municipalidad, sea en el territorio nacional o en el extranjero. En caso alguno estas comisiones podrán significar el desempeño de funciones de inferior jerarquía a las del cargo, o ajenas a los conocimientos que éste requiere o a la municipalidad.

(Fuente: Artículo 72. Ley nº 18.883)

Concejales.

Persona miembro del Concejo Municipal.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Contraloría general de la República.

Órgano superior de fiscalización de la Administración del Estado, contemplado en la Constitución Política, que goza de autonomía frente al Poder Ejecutivo y demás órganos públicos. La labor de la Contraloría es eminentemente fiscalizadora; de carácter jurídico, contable y financiero, pues está destinada a cautelar el principio de

legalidad, es decir, verificar que los órganos de la Administración del Estado actúen dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a los procedimientos que la ley contempla.

(Fuente: www.contraloria.cl)

Cometido Funcionario.

Los funcionarios municipales pueden cumplir cometidos funcionarios que los obliguen a desplazarse dentro o fuera de su lugar de desempeño habitual para realizar labores específicas inherentes al cargo que sirven. Estos cometidos no requieren ser ordenados formalmente, salvo que originen gastos para la municipalidad, tales como pasajes, viáticos u otros análogos, en cuyo caso se dictará el respectivo decreto.

(Fuente: Artículo 75. Ley nº 18.883.)

Comuna.

División político-administrativa menor y básica del país y que está administrada por el gobierno local.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Concejo municipal.

En cada municipalidad habrá un concejo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la LOC de Municipalidades.

Están integrados por concejales elegidos por votación directa mediante un sistema de representación proporcional, en conformidad con la LOC de Municipalidades. Durarán cuatro años en sus cargos y podrán ser reelegidos.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Concesiones.

Negocio jurídico por el cual la Administración cede a una persona facultades de uso privativo de una pertenencia del dominio público o la gestión de un servicio público en plazo determinado bajo ciertas condiciones.

(Fuente: www.rae.es)

Contrata.

Empleo catalogado en la función pública para ejecutar una determinada función en el servicio público y que son contratados anualmente, es decir, sus contratos duran hasta el 31 de diciembre y deben ser renovados a cada año.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Contrato.

Acto jurídico a través del cual dos o más personas se obligan recíprocamente para dar, hacer o no hacer alguna cosa, creando vínculos de obligaciones y derechos mutuos. Lo normal es que, mediante procedimientos legales, las partes que han asumido una obligación contractual puedan ser forzadas a su cumplimiento.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Contrato de comodato.

Préstamo de uso, con la obligación de devolver la cosa prestada en un determinado plazo.

(Fuente: www.rae.es)

Contribuyente.

Persona natural o jurídica que paga impuestos estatales o locales.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Corralón Municipal.

Unidad municipal cuya función es resguardar los vehículos y bienes que se le destinen, realizando una administración adecuada de resguardo, registro y control de ellos.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Convenios.

Acuerdos formales entre uno o más gobiernos regionales y uno o más ministerios, que definen las acciones relacionadas con los proyectos de inversión que ellos concuerdan en realizar dentro de un plazo determinado

(Fuente Art. 80, LOC de Gobierno y Administración Regional.)

Corporación municipal.

Personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, que se subdividen en Corporaciones de Salud y Corporaciones de Educación, que tienen por objeto prestar servicios en el área de la salud primaria y de la educación municipalizada, además de preocuparse por la cultura y atención de menores.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M..)

Cubicar.

Medida determinada por metro cúbico (mt3).

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Cuenta pública municipal.

Es aquella acción donde el alcalde deberá dar cuenta pública al concejo, a más tardar en el mes de abril de cada año, de su gestión anual y de la marcha general de la municipalidad. La cuenta pública se efectuará mediante informe escrito.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M..)

D

Declaración de vacancia.

La declaración de vacancia procederá por las siguientes causales:

- a.- Salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo;
- b.- Pérdida sobreviniente de alguno de los requisitos de ingreso a la municipalidad.
- c.- Calificación del funcionario en lista de Eliminación o Condicional

(Fuente: Artículo 147. Ley nº 18.883)

Destinaciones.

La destinación implica prestar servicios en funciones de la misma jerarquía en cualquier localidad de la comuna o agrupación de comunas en su caso.

(Fuente: Artículo 70. Ley nº 18.883.)

Destitución.

La destitución es la decisión del alcalde de poner término a los servicios de un funcionario.

(Fuente: Artículo 123. Ley nº 18.883.)

Dictamen, de la Contraloría.

Opinión o juicio especializado que emite una persona u organismo sobre una materia de su conocimiento. Los dictámenes de la Contraloría General de la República tienen fuerza obligatoria para ministerios y servicios sujetos a su fiscalización.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M..)

DIPRES. Dirección de presupuestos.

Presupuestos depende del Ministerio de Hacienda su misión es velar por la eficiente asignación y uso de los recursos públicos en el marco de la

política fiscal, mediante la aplicación de sistemas e instrumentos de gestión financiera, programación y control de gestión.

(Fuente: www.dipres.cl)

Dirección de administración y finanzas.

Unidad municipal cuya función es:

- 1.- Asesorar al Alcalde en la administración del personal de la Municipalidad.
- 2.- Asesorar al Alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá específicamente: a.- Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales. b.- Colaborar con la Secretaria Comunal de Planificación y Coordinación en la elaboración del Presupuesto Municipal. c.- Visar los decretos de pago. d.- Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto. e.- Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuenta a la Contraloría General de la República. f.- Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan.
- 3.- Administrar en forma directa los bienes muebles e inmuebles municipales y los que estén en tenencia, disposición o arriendo.
- 4.- Efectuar la adquisición de bienes para el normal desenvolvimiento de la Municipalidad.
- 5.- Confeccionar cuando corresponda las especificaciones de propuestas y licitaciones dentro del área de su competencia.
- 6.- Cumplir con las demás funciones que le señale la Ley y el Alcalde.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de aseo y ornato.

Unidad municipal cuya función es responsable de:

1. El aseo en las vías públicas, parques, plazas, jardines y en general en los bienes nacionales de uso público de la comuna.
2. El servicio de recolección y disposición de residuos.
3. Construcción, conservación y administración de las áreas verdes.
4. Confeccionar las especificaciones técnicas en las licitaciones públicas y privadas que correspondan.
5. Participar en el ámbito de sus funciones, en la ejecución del plan anual de inversión.
6. Dirigir las situaciones de emergencia que ocurran en la comuna y administrar los recursos relativos a ésta, para lo cual actuará coordinadamente con las unidades competentes.
7. Tener a su cargo la administración, cuidado y mantención de los vehículos municipales.
8. Las demás funciones que la Ley, Ordenanzas o el Sr. Alcalde determine.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de asesoría jurídica.

Unidad municipal cuyo objetivo es prestar apoyo al Alcalde y al Concejo e informar en derecho a las unidades municipales en todo lo relacionado con materias legales en las materias que le planteen, orientándolas periódicamente respecto a las disposiciones legales y reglamentarias y demás funciones que la Ley señala.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de desarrollo comunitario.

Unidad municipal cuya función es asesorar al Alcalde y al Concejo en la promoción del desarrollo comunitario, económico, deportivo y cultural en la comuna, considerando especialmente la integración y participación de sus habitantes, según les corresponda.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de control.

Unidad municipal que tiene como objetivo apoyar la gestión del Municipio y procurar, en la medida de lo posible, la máxima eficiencia administrativa interna de la Municipalidad en el marco de las normas legales vigentes.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

DESAM. Dirección de educación y salud municipal.

Unidad municipal cuya misión es asesorar al Alcalde y al Concejo en materia de infraestructura relativa servicios de Salud, Educación y Atención de Menores incorporados a la gestión municipal

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de espacios públicos y seguridad humana.

Unidad municipal operativa cuyo objetivo principal es resguardar la integridad física y psíquica de los Vecino.s de toda la comuna, tratando de educar en la prevención contra la delincuencia, así como en evitar la comisión de ilícitos o prestándoles a las víctimas de la delincuencia soporte legal y/o psicológico en aquellos casos en que se requiera. Este objetivo se logra velando, principalmente en el sector centro de la comuna, por el

cumplimiento de las disposiciones legales, ordenanzas y reglamentos que guarden relación con las actividades relacionadas con el comercio no establecido, asimismo a través de charlas educativas y coordinando con las instituciones de orden y seguridad.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de inspección general.

Unidad municipal operativa cuyo objetivo es la fiscalización del correcto cumplimiento por parte de todos los habitantes y usuarios de servicios de la comuna de las disposiciones legales, ordenanzas y reglamentos que guarden relación con las actividades lucrativas, tránsito y transporte, aseo y ornato, medio ambiente y otras materias que no sean de competencia exclusiva de otra unidad municipal. Además velará por la oportuna y correcta entrega de las notificaciones que le encomienden los Juzgados de Policía Local y las demás unidades municipales, y cumplirá las demás funciones que le encomiende el Alcalde.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de obras municipales.

Unidad municipal que tiene por objetivo procurar el desarrollo urbano de la comuna y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las edificaciones en el territorio comunal.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de relaciones públicas.

Unidad municipal cuya función es mantener una eficiente y amplia relación entre la Municipalidad y la

Comunidad, de manera que permita proyectar y promover la imagen de la primera en su quehacer.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Dirección de tránsito y transporte público.

Unidad municipal operativa que tiene por objeto satisfacer en forma oportuna y permanente las necesidades de la comunidad en materia de tránsito y transporte público, de acuerdo a la Ley 18.290 de Tránsito, y sus reglamentos, además de ordenanzas municipales y otras materias pertinentes, mediante la entrega eficiente del servicio que tiene a su cargo

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Decreto alcaldicio.

Resoluciones que versen sobre casos particulares.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Destitución.

Decisión de la autoridad facultada para hacer el nombramiento de poner término a los servicios de un funcionario.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Dieta de los concejales.

Corresponde a la remuneración que perciben mensualmente los integrantes del Concejo municipal y que es asignada a cada mes, para ello se calcula al término de cada mes constatando el número de sesiones celebradas y la cantidad de sesiones a las que el concejal asistió efectivamente.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

E

Edil.

Sinónimo de Alcalde.

Emprendimiento.

Acción personal tendiente a generar nuevas iniciativas de negocios de índole innovativo y que son desarrolladas de manera incipiente por quienes detectan una oportunidad en el mercado.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Entrevista con las jefaturas.

El Sr. Alcalde ha dispuesto que determinados casos sean atendidos directamente por los Directores Municipales o Jefaturas con más competencias en los referidos temas, a objeto de entregar una respuesta más inmediata y definitiva. Para tales efectos, dichos funcionarios han dispuesto días de atención especial.

(Fuente: www.mpuntealto.cl/transparencia/doctos/part_ciud.pdf)

Estudio de factibilidad.

Paso previo al diseño final, en el ciclo de preinversión de un proyecto de inversión pública. Dependiendo de la magnitud de éste, el Estudio de Factibilidad puede comprender también estudios específicos de factibilidad técnica, económico-financiera, de impacto ambiental u otros.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Expropiación.

Cuando el beneficio público lo justifique, el Estado, incluidos los gobiernos municipales, puede traspasar el derecho de propiedad privada, de manera forzosa, al dominio público,

previo pago de una indemnización por el valor del bien expropiado al propietario afectado

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

F

Financiamiento Municipal.

Modo en que las municipalidades consiguen los fondos necesarios para desempeñarse y cumplir con las funciones que la ley les encomienda. Las formas de financiamiento municipal son reguladas por el decreto ley N° 3.063, Ley de Rentas Municipales.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Firma electrónica.

Firma electrónica: cualquier sonido, símbolo o proceso electrónico, que permite al receptor de un documento electrónico identificar al menos formalmente a su autor.

(Fuente: Artículo 2- f. Ley n° 19.799)

Firma electrónica avanzada.

Firma electrónica avanzada: aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría

(Fuente: Artículo 2g. Ley n° 19.799.)

Fisco.

Ente investido de personalidad jurídica para que represente al Estado en el ejercicio de los derechos patrimoniales

que a éste le competen. También se conoce como: Erario o Tesoro Público.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

FPS: Ficha de protección social.

La Ficha permite identificar a las familias vulnerables, con una concepción más dinámica de la pobreza. (Entiende esta condición como un estado presente o potencial y, al mismo tiempo, entrega una mejor caracterización de la pobreza "dura"). Mide los recursos económicos, las necesidades de las familias y los riesgos que enfrentan.

(Fuente: www.fichadeproteccionsocial.cl)

Fomento Productivo.

Nombre genérico de política pública que impulsa el crecimiento y modernización de la producción a través de diversas actividades tales como la investigación, análisis, asistencia técnica, capacitación y difusión de materias de gestión y tecnológicas relacionadas con la producción.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

FONDEVE. Fondo de desarrollo vecinal.

El Fondo de Desarrollo Vecinal, está orientado a apoyar proyectos específicos de Desarrollo para la comunidad organizada territorial y funcional de la comuna.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Fondo común municipal.

Instrumento de política y administración financiera que permite la redistribución solidaria de recursos financieros entre las municipalidades del país.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

FOSIS. Fondo de solidaridad e inversión social.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un servicio del Gobierno de Chile, creado el 26 de octubre de 1990. Cuenta con 15 direcciones regionales y 20 oficinas provinciales; y se relaciona con la Presidencia de la República a través del Ministerio de Planificación.

(Fuente: www.fosis.cl)

FNDR. Fondo nacional de desarrollo regional.

Programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

(Fuente: Artículo 73. LOC N° 19.379.)

Funcionarios Municipales.

Son funcionarios municipales el alcalde, las demás personas que integren la planta de personal de las municipalidades y los personales a contrata que se consideren en la dotación de las mismas, fijadas anualmente en el presupuesto municipal.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

G

Gabinete del alcalde.

Unidad municipal cuyas funciones son:
a.- Coordinar las actividades del Alcalde en cuanto a su agenda de compromisos.

b.- Revisar y redactar los discursos y presentaciones públicas del Alcalde.
c.- Asistir a las reuniones que se le designe en el ámbito de competencia de asesoría de Alcaldía.
d.- Asistir en audiencias que determine el Alcalde.
e.- Participar en comisiones que se le nomine.
f.- Ejecutar o ejercer por orden del Alcalde, las facultades que específicamente se le deleguen.

(Fuente: Reglamento n° 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Gestión municipal.

Actividad relacionada con la administración propia del municipio por parte de la respectiva jefatura.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Gestión de riesgo.

Es la planificación y ejecución de acciones para evitar o disminuir los efectos de un desastre. A través de la gestión del riesgo, las comunidades pueden proteger sus propiedades y medios de subsistencia contra amenazas naturales y amenazas causadas por la acción del hombre.

(Fuente: <http://www.legislacionmunicipal.fam.>)

GORE. Gobierno Regional.

Órgano regional en el cual radica la administración superior de cada región del país, y que tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Son órganos descentralizados, ya que para el ejercicio de sus funciones gozan de personalidad jurídica de derecho público, tienen patrimonio propio y están investidos de las atribuciones que la ley les confiere. El gobierno de cada región está constituido por:

a.- Intendente.
b.- Consejo Regional.

(Fuente: Artículo 13. LOC N° 19.379.)

Guía de trámites.

Documento escrito y virtual donde se describen los trámites más comunes que son demandados por la ciudadanía y que tienen relación a los servicios prestados por una organización pública o particular.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

H

Hoja de calificación.

Documento en el cual la Junta Calificadora o el jefe directo, cuando corresponda, resume y valora anualmente el desempeño de cada funcionario en relación a los factores de calificación que establece el reglamento de calificaciones y deja constancia de la lista en que fue calificado.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Hoja de vida.

Documento en que se anotan todas las actuaciones del empleado que impliquen una conducta o desempeño funcionario destacado reprochable, producidas durante el respectivo período de calificaciones.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Honorarios.

Son ingresos que están clasificados en la segunda categoría de la Ley de Rentas y pueden ser recibidos entre otros por profesionales, sociedad de profesionales y por personas que desarrollan ocupaciones lucrativas.

(Fuente: [www.sii.cl/portales/mipyme/fichas/ abril/ noticias_10.pdf](http://www.sii.cl/portales/mipyme/fichas/abril/noticias_10.pdf))

Impacto ambiental.

Es el efecto que produce una determinada acción humana sobre el medio ambiente y que provocan efectos colaterales sobre el medio natural o social.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Impuesto territorial.

El impuesto territorial, más conocido como contribuciones a los bienes raíces, es el tributo que se aplica sobre el avalúo fiscal de las propiedades determinado por el Servicio de Impuestos Internos, de acuerdo a las normas de la Ley N° 17.235. Este impuesto se incorpora en su totalidad a los fondos municipales permitiendo la implementación de servicios a la comunidad, tales como educación, salud, electrificación, pavimentación, etc.

(Fuente: www.sii.cl)

Información pública.

Es toda aquella información que es elaborada con presupuesto público y que se encuentra en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, salvo aquella declarada información secreta o reservada en base a las causales establecidas por la Constitución

(Fuente: [www.consejotransparencia.cl/prontus_ consejo /site/edic/base/port/quienes.html](http://www.consejotransparencia.cl/prontus_consejo/site/edic/base/port/quienes.html))

Información reservada.

Es aquella información en poder de los órganos del Estado que ha sido declarada reservada por una ley de quórum calificado y fundándose en que su publicidad afectaría el debido cumplimiento de las funciones de los órganos del Estado, los derechos de las

personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.

(Fuente: www.consejotransparencia.cl/prontus_consejo/site/edic/base/port/quienes.html)

Investigación sumaria.

Consiste en un procedimiento breve que se instruye con el objeto de esclarecer hechos que constituyen faltas administrativas de poca importancia y además, en todos aquellos casos en los cuales la ley, así lo dispone expresamente.

(Fuente: <http://www.ssvdivia.cl/intranet/biblioteca/DpiAdmi14.htm#ma4>)

Instructivos.

Documento con disposiciones de carácter general emitidas para regular el uso de los recursos institucionales que hace que el funcionamiento interno y operativo de una repartición pública o privada, sea eficiente.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

J

Juntas de Vecinos.

Asociación de personas domiciliadas en un determinado barrio o unidad vecinal asentadas en las ciudades y pueblos y el propósito es conservar, demandar u obtener la prestación de los servicios públicos o municipales.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

JUNJI. Junta nacional de jardines infantiles.

Institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como un estamento autónomo vinculado al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. La misión de la JUNJI consiste en brindar una educación inicial de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de

cuatro años, que viven en condiciones de vulnerabilidad, en el marco del Sistema de Protección a la Primera Infancia Chile Crece Contigo, de modo de garantizar su desarrollo en igualdad de oportunidades, a través de la creación, promoción, supervisión y certificación de salas cunas y de jardines infantiles administrados en forma directa o por terceros.

(Fuente: www.junji.cl)

JUNAEB Junta nacional de auxilio y becas.

Es un organismo de la Administración del Estado, creado en 1964 por la Ley N° 15.720, responsable de administrar los recursos estatales destinados a velar por los niños, niñas y jóvenes chilenos en condición de vulnerabilidad biopsicosocial, para que ingresen, permanezcan y tengan éxito en el Sistema Educativo.

(Fuente: www.junaeb.cl)

Jurisdicción municipal.

La jurisdicción municipal que consiste en administra los recursos mediante normativas legales o administrativas destinadas a regular el desarrollo integral de la comuna.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

L

LOC. Ley orgánica Constitucional.

Categoría especial de ley del ordenamiento jurídico chileno, que está considerada en la Constitución de 1980 y que regula materias expresamente previstas en el mismo texto constitucional y que para ser modificada, derogada o aprobada requieren de una de cuatro séptimos de los diputados y senadores en ejercicio

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

Ley orgánica constitucional que determina la organización básica de la Administración Pública, garantiza la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Ley MEF.

Normativa tendiente a regularizar de manera legal, técnica y tributaria el ordenamiento y funcionamiento de las microempresas (Ley Nº 19.749).

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Ley del mono.

Ley que regula a las viviendas sociales, y de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento, calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, emplazadas en áreas urbana o rural, con o sin permiso de edificación y que no cuenten con recepción final, podrán, dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de esta ley, regularizar la situación del inmueble de acuerdo a las normas de edificación y al procedimiento simplificado

(Fuente: Artículo 1. Ley nº 20.251)

Ley de Transparencia.

Ley que regulará el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información.

(Fuente: Artículo 1. Ley Nº 20.285)

Licitación pública.

Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

(Fuente: Artículo 7a. Ley nº 19.886.)

Licitación privada.

Procedimiento administrativo de carácter concursal, previa resolución fundada que lo disponga, mediante el cual la Administración invita a determinadas personas para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

(Fuente: Artículo 7a. Ley nº 19.886.)

M

Mapa comunal de riesgo.

Es una representación topográfica de áreas de una comunidad en las que se ubican todas las amenazas que existen y la infraestructura que podría dañarse en caso de lluvias torrenciales o cualquier otra catástrofe natural.

(Fuente: <http://www.legislacionmunicipal.fam>)

MEF. Microempresa familiar.

Actividad económica que se constituye la casa habitación familiar, que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia y que sus activos productivos, sin considerar el valor del

inmueble en que funciona, no excedan las 1.000 unidades de fomento.

(Fuente: Artículo 2. Ley nº 19.749.)

Mercado público.

Plataforma electrónica de contratación de productos y servicios que son solicitados por los organismos públicos y que es regulada por la ley Nº 19.886.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

MIDEPLAN. Ministerio de Planificación Nacional.

Cartera de Estado cuya misión consiste en promover el desarrollo del país con integración y protección social de las personas, articulando acciones con las autoridades políticas, órganos del Estado y sociedad civil, a nivel nacional, regional y local.

(Fuente: mideplan.cl)

Ministerios.

Cartera de Estado.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Ministerio público.

La Fiscalía o Ministerio Público es un organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.

El Ministerio Público no forma parte de ninguno de los tres Poderes del Estado. No es parte del Gobierno o Poder Ejecutivo, del Poder Judicial ni del Poder Legislativo (Congreso Nacional).

Esta institución se organiza en una Fiscalía Nacional, encabezada por el Fiscal Nacional, y 18 fiscalías regionales, cada una de las cuales son dirigidas por un Fiscal Regional y un equipo directivo. En cada región hay fiscalías locales, que son las unidades operativas de las fiscalías regionales, y

están compuestas por fiscales adjuntos, ayudantes de fiscal, y otros profesionales, como psicólogos y asistentes sociales; técnicos y administrativos.

(Fuente: www.fiscalia.cl)

Multa.

Privación de un porcentaje de la remuneración mensual la que no podrá ser inferior a cinco por ciento ni superior a veinte de ésta.

(Fuente: Artículo 122. Ley nº 18.883)

N

Nombramiento.

Acto formal de provisión de los funcionarios públicos.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Nepotismo.

Preferencia desmedida de algunos funcionarios públicos que otorgan a algunos familiares y amigos a la hora de realizar concesiones o asignarles empleos.

(Fuente: www.definicion.cl)

Notificación.

Acción administrativa de indicar mediante un acto de indicar o informar sobre la decisión ejecutoriada de una autoridad pública o privada que afectará a un particular o privado.

Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Necesidad de utilidad pública.

Figura jurídico-legal que declara el beneficio colectivo para adoptar una determinada medida.

Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

O

Obra menor. (Permiso de obra menor)

El permiso que consiste autorizar la modificación en edificación, como también la reparación o alteración de una propiedad habitable en relación a la estructura interior de ésta.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

OPD.

Es una Oficina que tiene por objetivo brindar protección integral a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en una situación de exclusión social o vulneración de derechos y contribuir a generar las condiciones que favorezcan una cultura de reconocimiento de los derechos de la infancia, desde una perspectiva de sujeto de derecho.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Operativo municipal.

En forma periódica el Municipio concurre a determinados sectores poblacionales, con toda una red de apoyo social, con el objeto de recoger las demandas de la ciudadanía y determinar su accionar.

(Fuente: www.mpuntealto.cl/transparencia/documentos/part_ciud.pdf)

ONEMI. Oficina nacional de emergencia del Ministerio del Interior.

Organismo técnico dependiente del Ministerio de Interior, cuya misión es planificar, impulsar, articular y ejecutar acciones de prevención, respuesta y rehabilitación frente a situaciones de riesgo colectivo, emergencias, desastres y catástrofes de origen natural o provocado por la acción humana, a través de la coordinación del Sistema nacional de protección civil

para la protección de las personas, los bienes y el ambiente.

(Fuente: www.onemi.cl)

OMIL.

Oficina que busca responder a las necesidades productivas y laborales de los habitantes de la comuna, enfocadas hacia el trabajo dependiente o independiente.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Ordenanzas.

Normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad. En ellas podrán establecerse multas para los infractores, cuyo monto no excederá de cinco unidades tributarias mensuales, las que serán aplicadas por los juzgados de policía local correspondientes.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Organizaciones comunitarias (OO.CC)

Forma activa de participar a través de organizaciones funcionales y territoriales.

(Fuente: www.mpuntealto.cl/transparencia/documentos/part_ciud.pdf)

OIR's.

Es un estamento presente en todas las distribuciones gubernamentales de Chile, es la encargada de canalizar el contacto de la ciudadanía con las instituciones públicas. Las labores de esta oficina son variadas, pero principalmente se ocupa de resolver dudas de las personas que visiten los servicios públicos.

(Fuente: www.rae.es)

P

Participación ciudadana.

Es aquella acción en las que los individuos, específicamente ciudadanos con derecho y obligaciones, deciden tomar parte de los asuntos de la comuna.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Patentes comerciales.

Impuesto que autoriza la realización de una actividad lucrativa secundaria o terciaria dentro de los límites de una comuna. Este trámite debe realizarse antes de instalar el local, y no después. Es muy importante que antes de arrendar o comprar un local, o un terreno, que se destinará a uso comercial, se consulte el Plano regulador de cada Municipio, para evitar clausuras.

(Fuente: www.chileclic.cl)

Permiso de edificación.

El permiso de edificación es el trámite que tiene por objeto autorizar toda obra de construcción, cualquiera sea su destino y escala.

(Fuente: www.metriko.cl/permiso_de_edificacion.php)

Permiso de circulación.

Impuesto municipal que deben cancelar anualmente todos los vehículos que transitan por las calles, caminos y vías públicas en general. Los fondos recaudados por este concepto van en beneficio exclusivo de la Municipalidad respectiva, considerándose como ingresos propios permanentes.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Permiso precario.

Permiso de ocupación del respectivo pasaje con el propósito de que se le autorice el cierre, siendo requisito previo para su otorgamiento que la solicitud que se presente en tal sentido sea suscrita por todos los propietarios de dichos inmuebles.

(Fuente: www.metriko.cl/permiso_de_edificacion.php)

Personalidad Jurídica.

Es la aptitud o capacidad de toda persona u organización de ser sujeto de derechos y obligaciones, en nombre propio o en representación de otros, o sea, como persona natural o como persona jurídica (llamada también colectiva).

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Portal de Transparencia.

Espacio determinado en los sitios web de institucionales del sector público en donde se debe publicar toda la información según lo establecido en la ley N° 20.285.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Providencias.

Documento de régimen interno administrativo que se utilizan en las reparticiones públicas donde cuyo contenido están indicados materias propias del servicio.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Programa de actualización de planes de desarrollo comunal.

Es un programa que está conformado por un equipo que apoya a los municipios que no han actualizado este instrumento de planificación consagrado en la Ley de Municipalidades, y que no disponen de los recursos humanos y/o financieros para cumplir con esta obligación.

(Fuente: <http://www.subdere.gov.cl/1510/w3-propertyvalue-33056.html>)

Programa de apoyo a la gestión municipal. PAGM.

La SUBDERE y Chilecalidad, con la participación de la Asociación Chilena de Municipalidades, diseñaron el Modelo Gestión de Calidad de los Servicios Municipales, un conjunto de prácticas clave para la gestión de excelencia. El propósito: incentivarlas a iniciar y mantener un proceso de mejoramiento continuo.

(Fuente: <http://www.subdere.gov.cl/1510/w3-propertyvalue-33066.html>)

Programa de apoyo a presupuestos participativos.

Los Presupuestos Participativos son una herramienta adecuada para vincular a la ciudadanía en la toma de decisiones, fortalecer los procesos democráticos y la transparencia. Este programa apoya la ejecución de este instrumento mediante la difusión y respaldo técnico a los municipios.

(Fuente: <http://www.subdere.gov.cl/1510/w3-propertyvalue-33066.html>)

Programa de fortalecimiento de asociaciones municipales.

Programa cuyo objetivo es fortalecer a las asociaciones municipales de modo que se transformen en interlocutores válidos ante el sector público y privado, tanto para obtener recursos como para

gestionar las iniciativas de desarrollo con un enfoque territorial.

(Fuente: <http://www.subdere.gov.cl/1510/w3-propertyvalue-33054.html>)

Programa de mejoramiento a la gestión. PMG.

Instrumento de apoyo a la gestión de los Servicios Públicos cuyo objetivo es mejorar la gestión global de estos. Se basa en el desarrollo de áreas estratégicas comunes de la gestión pública y comprende etapas de desarrollo o estados de avance para cada una de ellas. El cumplimiento de estas etapas permite que los funcionarios accedan a un incentivo monetario.

(Fuente: <http://www.dipres.cl/572/propertyvalue-15230.html>)

Programa de mejoramiento urbano (PMU).

Es una fuente de financiamiento del Ministerio del Interior, administrado por la SUBDERE, para proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal, con el fin de colaborar en la generación de empleo y en el mejoramiento de la calidad de vida de la población más pobre del país.

(Fuente: <http://www.subdere.cl/1510/w3-propertyvalue-33042.html>)

Plan operativo de licitaciones.

Es un documento oficial en el que los responsables de la institución o un fragmento de la misma enumeran los objetivos y las directrices sobre el proceso de licitaciones

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Plan regulador.

Instrumento de planificación urbana que tiene por objeto el ordenamiento y planificación territorial de las áreas urbanas y rurales de diversas comunas que, por sus relaciones, se integran en una sola unidad urbana.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Plan de Desarrollo Comunal.

Instrumento de planificación indicativa aprobado por el Concejo municipal para orientar el desarrollo en la comuna, contempla las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover su avance social, económico y cultural.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Presupuesto.

Documento que contiene una previsión, generalmente anual, de los ingresos y gastos relativos a una determinada actividad económica. Es la expresión numérica de los planes.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Pryme.

Es un programa liderado por Dirección de presupuestos, cuyo objetivo es contribuir a una gestión más eficiente, transparente y participativa de la administración del Estado, a través de incentivar en los servicios públicos la incorporación de prácticas, herramientas y tecnologías de información que contribuyan al mejoramiento de la producción de bienes y servicios.

(Fuente: <http://www.dipres.cl> / 574 / articles-31631_doc_pdf.pdf)

R

Rol comercial.

Enumeración o nómina única de identificación que corresponde a una patente comercial.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Reglamentos municipales.

Normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Resoluciones.

Acto jurídico el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas legales determinadas.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Responsabilidad Administrativa o Funcionaria.

Responsabilidad en que incurre un funcionario público al no cumplir las obligaciones funcionarias establecidas en el Estatuto Administrativo.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

S

SAFE

Conjunto de principios, estructuras, normas y procedimientos que regulan las formas como el sector público obtiene, distribuye y aplica los recursos públicos a las finalidades y objetivos del Estado." (Art. 1º, Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado) El SAFE comprende el conjunto de procesos administrativos que permiten

la obtención de recursos y su aplicación a la concreción de los logros de los objetivos del Estado. La administración financiera incluye, fundamentalmente, los siguientes procesos:

- 1.- Presupuestación.
- 2.- Contabilidad.
- 3.- Administración de Fondos

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Secretaria municipal.

Unidad municipal que tiene como funciones genéricas dirigir las actividades de Secretaria Administrativa del Alcalde y del Concejo, y además, desempeñarse como Ministro de Fe en todas las actuaciones municipales.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Sector Público.

Conjunto de actividades económicas de una nación que de manera directa o indirecta están bajo la esfera de la acción gubernamental. Estrictamente el sector público incluye todas las empresas y servicios estatales y gubernamentales, a nivel local, regional y nacional.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

SECPLAC. Secretaría comunal de planificación.

Unidad técnica asesora del Alcalde y del Concejo en la elaboración de la estrategia municipal, como asimismo en la definición de las políticas y en la elaboración, coordinación y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo Comunal.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

SEREMI. Secretario regional ministerial.

Representante a nivel regional de cualquier ministerio de Estado o cartera de Gobierno.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

SIMTRA

Programa de Simplificación de Trámites Administrativos (SIMTRA), cuyo objetivo general ha sido promover la competitividad de los países de la Región, a través del mejoramiento del clima de negocios mediante proyectos de simplificación de trámites para la modernización institucional a nivel municipal y nacional.

(Fuente: /www.fundes.org/paginas/simtra.aspx)

Sistema de calificación.

El sistema de calificación tendrá por objeto evaluar el desempeño y las aptitudes de cada funcionario, atendidas las exigencias y características de su cargo, y servirá de base para el ascenso, los estímulos y la eliminación del servicio.

(Fuente: Artículo 29. Ley nº 18.883)

Sistema nacional de capacitación municipal. (SNCM).

Complementar las iniciativas de capacitación de las Municipalidades, para que estas sean útiles, pertinentes, oportunas y de calidad, contribuyendo con ello a fortalecer sus capacidades de buen Gobierno, en pos del desarrollo de los territorios.

(<http://www.subdere.gov.cl/1510/w3-propertyvalue-33120.html>)

Sistema financiero de información municipal. (SFIM).

Es un programa que está dirigido a todos los municipios con el objeto de obtener y evaluar, objetivamente, evidencia relativa a la información financiera contable del municipio incluyendo las áreas de Salud y Educación, con un énfasis en lo particular en 120 municipios y 10 corporaciones municipales las que, por precarias condiciones tecnológicas, deben incorporar a su gestión proyectos que permitan eliminar su brecha tecnológica.

(<http://www.subdere.gov.cl/1510/w3-propertyvalue-33122.html>)

Sistema nacional de información municipal (SINIM).

Es un sistema de información de cobertura nacional, es decir, para los 345 municipios del país, que reúne un conjunto de variables e indicadores y los pone a disposición pública. Actualmente, la información SINIM se encuentra disponible desde el año **2001 al 2009** para las áreas de administración y finanzas, salud, educación, desarrollo y gestión territorial, social y comunitaria, género y caracterización comunal.

(<http://www.sinim.gov.cl>)

Sitios electrónicos.

También denominados "sitios web". Plataforma tecnológica que permiten transmitir información por medio de computadores, líneas telefónicas utilizando publicaciones digitales.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Subcontratación.

Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador, denominado contratista o subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal, en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas. Con todo, no quedarán sujetos a las normas de este Párrafo las obras o los servicios que se ejecutan o prestan de manera discontinua o esporádica.

(Fuente: Artículo 183 a. Ley nº 20.123)

Subvenciones.

Cantidades abonadas a fondo perdido por la Administración Pública a los compradores de viviendas de Protección Oficial, como parte del pago de las mismas.

(Fuente: www.euribor.com.es/glosario/)

Suspensión.

Consiste en la privación temporal del empleo con goce de un cincuenta a un setenta por ciento de las remuneraciones y sin poder hacer uso de los derechos y prerrogativas inherentes al cargo.

(Fuente: Artículo 122 a. Ley nº 18.884)

T

Tasación.

Cálculo comercial o fiscal de un bien.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Trato o contratación directa.

Procedimiento de contratación que, por la naturaleza de la negociación que conlleva, deba efectuarse sin la concurrencia de los requisitos señalados para la licitación o propuesta pública y para la privada. Tal circunstancia deberá, en todo caso, ser acreditada según lo determine el reglamento.

(Fuente: Artículo 7a. Ley nº 19.886.)

Tocken.

Dispositivo electrónico de autenticidad que permite dar al usuario llevar a cabo la autorización para generar un trámite o firma electrónica.

(Fuente: Departamento de atención al Vecino..)

TRICEL. Tribuna calificador de elecciones.

Tribunal especial encargado de conocer el escrutinio general y de la calificación de plebiscitos y elecciones de Presidente de la República diputados y senadores, además resuelve las reclamaciones a que dieron lugar y proclama a los que resulten electos. Es un órgano constitucional establecido en el Capítulo VIII de la ley fundamental.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Tribunal constitucional.

Órgano del Estado, autónomo e independiente de toda otra autoridad o poder. (LOC del Tribunal Constitucional) El Tribunal Constitucional es un órgano constitucional, ya que está establecido

en el Capítulo VII de la Constitución Política.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

U

Urbanismo.

Departamento cuya misión es llevar a cabo el estudio de la evolución, organización, planeamiento y construcción de las ciudades o urbes; encara la solución de los múltiples problemas de la planificación urbana de los centros poblados

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Uso de suelo.

Es el destino y tratamiento que se da al espacio físico o territorio, tanto en el área urbana como en el área rural.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Usufructo.

Es el derecho real de usar y gozar temporalmente de las cosas cuya propiedad pertenece a otro, del mismo modo que lo haría el propietario.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino..)

Usuario.

Destinatario o consumidor final de los servicios públicos.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

V

Vías públicas.

Son todos los caminos, avenidas, pasajes y rutas las que están destinadas al uso público y forma parte del patrimonio del Fisco.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Viático.

Recursos económicos o de provisiones que se le otorga a una persona que se encomienda a una función especial para realizar un viaje.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

VTM.

Ventanilla de trámite municipal: Es un sistema en Internet que permite solicitar un trámite municipal, pagarlo, obtenerlo y hacerle seguimiento, sin tener que ir al edificio de la municipalidad. Su funcionamiento es permanente y opera todos los días de la semana las 24 horas del día ya que se hace a partir del uso de la red.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Veto.

Denegación, prohibición.

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Z

Zoonificación urbana.

La zonificación urbana es la práctica de dividir una ciudad o municipio en secciones reservados para usos específicos, ya sean residenciales, comerciales e industriales

(Fuente: Departamento de Atención al Vecino.)

Zoonosis.

Unidad municipal dependiente de la Dirección de aseo y ornato cuyas funciones son: a.- Fumigaciones para el control de Artrópodos importantes en Salud. Pública. b.- Sanitizaciones de

lugares públicos. c.- Control de roedores en cursos de agua. d.- Control de roedores en inmuebles. e.- programa de Zoonosis, control de rabia. f.- Control Ectoparásitos y Endoparásitos caninos. g.- Programa de control de la población de perros vagos. h.- Realizar otras tareas de acuerdo a su naturaleza que encomiende el Director o el Alcalde.

(Fuente: Reglamento nº 14. Municipalidad de Puente Alto.)

Zona de Catástrofe:

Declaración oficial o calificativo de una situación, que constituye un recurso del Estado, establecido en la Ley Nº16.282, para sismos y catástrofes, declarable solo mediante decreto supremo fundado del Presidente de la República, el cual puede delegar el mando de la situación de emergencia en una autoridad sectorial o administrativa, se eliminan algunos trámites de adquisiciones para hacer más oportuna y expedita la gestión de atención a personas y sectores afectados y se abre la posibilidad a personas damnificadas de postular al subsidio habitacional para damnificados.

(Fuente: Diccionario de Administración Pública. Andreina Olmos M.)

Zona urbana.

Delimitación geográfica que describe los aspectos de los asentamientos humanos caracterizados por: a) alta concentración demográfica; b) predominio de relaciones secundarias y terciarias; c) intensificación en el uso del suelo y d) costumbres y comportamientos sociales propios de sociedades de compleja interrelación social.

(Fuente: www.2.tamaulipas.gob)